DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 16 de Enero de 1906 — TOMO II – Núm. 102

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Enero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores De María, Avegno, Sánchez, Castro, Lenzi, Vellozo, Pons, Brito del Pino, Berinduague, Travieso, Segundo, Ramírez, Iglesias y Espalter.

Señor Presidente—Habiendo número se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, se le va á invitar á entrar.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día.

Continúa con la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Castro — En la sesión anterior creo haber demostrado, en primer lugar, que la situación del Erario, sin ser hasta ahora difícil, obliga ó bien á crear rentas para cubrir nuevas erogaciones que el Cuerpo Legislativo ha sancionado en los últimos tiempos—precisamente por considerar que la situación del país es próspera—ó bien á compensar con una conversión de deudas esas mismas cargas.

Creo haber demostrado, también, que la afectación especial de la renta aduanera, aún en la proporción algo excesiva en que está pactada, no ofrece mayores inconvenientes, se subordina á nuestra tradición administrativa, y no hiere hondamente la dignidad nacional, desde que solamente se libran de prestar esa garantía potencias financieras de primer orden, entre las cuales no podemos contarnos nosotros.

Decía, también, en la sesión última, que hubiera, en cambio, preocupado seriamente á la Comisión ese exceso de garantía, si él hubiera podido tener ciertas consecuencias, por así decirlo, inmediatas, positivas y perjudiciales; si, por ejemplo, el exceso de garantía hubiera llegado hasta el punto de que íntegramente el 24 por ciento de las rentas aduaneras se remesara á Europa, para sernos devuelto en oportunidad el remanente, privando así al Gobierno de la disposición inmediata de una parte del suyo; si esa remisión se hubiera hecho sin tener en cuenta que una parte de la Deuda de Conversión estará radicada en el país, y en él tiene que ser servida, y si con todo eso se causaran gastos de giros innecesarios.

Esas objeciones se hicieron en la Cámara de Diputados al proyecto de ley, y el señor Ministro declaró que en parte estaban ya previstas en el contrato celebrado y en cláusulas accesorias al *mismo*, posteriormente acordadas, y que lo demás sería materia de aclaraciones con el Banco de París.

Preocupada la Comisión de Hacienda por esas dudas é inconvenientes posibles, ha cambiado ideas al respecto con el señor Ministro de Hacienda y ha recibido de él la seguridad de que esos puntos, no determinados en la ley, están ya ó serán convenientemente solucionados.

Voy á ocuparme ahora, de un cálculo que formuló el señor senador por la Florida, por vía de ejemplo, de las ventajas y desventajas que reporta la conversión de la deuda, por lo que respecta á la de 9.000,000 de pesos, destinada á indemnizar perjuicios de guerra, edificar escuelas y cubrir una parte del déficit que el Poder Ejecutivo tuvo durante la última guerra, y que no ha podido cubrir totalmente—aunque sí en parte muy considerable—con las rentas generales de la Nación.

Establecía el señor senador, con razón, que sobre los 9.000,000 de pesos de esa deuda, la rebaja de interés (1 °/o) representa solamente $ 90.000, y por separado calculaba las erogaciones que costaría al Estado la transformación ó conversión.

Desde luego, agregaba un 3 por ciento (el de la bonificación) á los 9.000,000 de pesos, lo que los elevaba en $ 270 000; y calculaba el aumento de dos y medio por ciento sobre esos mismos $ 9.000,000 por comisión, gastos y timbre.

Podría objetar que quizás no se pague la bonificación de 3 °/o á los damnificados de la última guerra, por exceder de 97 °/o la cotización de la deuda cuando la entrega de ésta se vaya haciendo; y no discutiré el mismo quebranto de 3 °/o sobre los 3 millones restantes, aunque en rigor no debiera aceptarlo, pues lo mismo lo habría tenido el Estado con una deuda interna de 6 °/o; acepto todo eso como base de cálculo: la bonificación eventual de 3 °/o sobre $ 6.000,000, un quebranto igual sobre los otros $ 3.000,000, y los gastos, comisión y timbre, que se elevan á la cuota de 2 y 1/2 °/o sobre el total de esa parte de la nueva deuda.

Tenemos, pues, que los $ 9.000.00 de la deuda en cuestión, al transformarse en otra de 5 °/o de interés, tendrá por bonificación ó quebranto, y por gastos un aumento—en números redondos—de medio millón de pesos ($ 270.000 por el primer concepto y $ 225.000 por el último).

Nos decía el señor senador, cuyo cálculo me he limitado á reproducir, que ese medio millón de pesos, á su juicio, es una compensación demasiado pesada de la rebaja de intereses (de pesos 90.000) que él mismo reconocía en el monto de la deuda; y para dar mayor fuerza á su argumento decía: «Calcúlese lo que representan los 30.000 pesos anuales necesarios para el servicio de ese millón de pesos en 33 años durante los cuales tendrá que servirse la deuda nueva.»

Desde luego, favoreciendo al señor senador por Florida, observaré que debe hacerse no en 33 años, sinó en 37—pues las deudas de 5 °/o de interés con uno por ciento de amortización acumulativa solamente se extinguen en este lapso mayor de tiempo, porque el fondo de amortización no crece tanto como en las deudas de seis por ciento.

Hagamos el cálculo indicado por el señor senador de lo que representan los 30.000 pesos en 37 años y obtendremos, como resultado, un millón cien mil pesos en números redondos. Ahora bien: para apreciar la diferencia que hay entre las ventajas obtenidas y las cargas arrojadas sobre el Erario, es preciso por otra parte calcular lo que representan 90.000 pesos de economía anual en los 33 años que durará el servicio de la deuda de $ 9.000.000.

Los 90.000 pesos en 33 años suman 3.070.000 pesos. Por un lado tenemos, pues, el recargo de 1.100.000 pesos y por otro un beneficio de tres millones y pico de pesos, es decir, tres veces mayor.

Señor Ministro—Hay otro beneficio. Son los intereses de los 90.000 pesos que el Estado ahorra anualmente...

Señor Castro—Tiene razón el señor Ministro é iba á agregarlo.

Señor Ministro—Desde el momento que se hace cargar el interés sobre la parte que el Estado paga, es justo que se la haga cargar también sobre la parte que no paga.

Señor Lenzi—Haría otra rectificación al señor senador por Tacuarembó, si me permite.

Señor Castro—Con mucho gusto.

Señor Lenzi—Me limitaré simplemente á rectificar números.

Desde luego estos 90.000 pesos que dice el señor senador por Tacuarembó, no es exactamente cierta la cantidad, porque no hay la rebaja del uno por ciento líquido; sería el 1 °/o si el Estado recibiera los títulos á la par, pero como los recibe al 90, la diferencia de intereses no es el uno por ciento.

Señor Ministro—Está equivocado el señor senador.

Esos títulos no los recibe al 90; los recibe á la par.

El propio señor senador por la Florida ha dicho que esos títulos vienen á poder del Estado - estando establecido por el proyecto de ley, que los entrega el Estado á la par en pago de los suministros que se le han hecho.

Señor Lenzi—Con una bonificación.

Señor Castro—Con una bonificación que puede ser hasta el 3 por ciento y que está comprendida ya en el medio millón de recargo, según los propios cálculos del señor senador, que yo he aceptado.

De modo que no puede cargar dos veces la bonificación.

Señor Lenzi—No voy á hacer cálculos repetidos.

De modo que en 3 años no habría economía de intereses, pues si se basa el interés en 1 por ciento, en cambio bonifica á los tenedores en tres puntos, lo que quiere decir matemáticamente que en 3 años no hay ninguna economía de interés.

Señor Castro—Le concedo sin dificultad que no hay economía en tres años, á condición de que reconozca que la hay en los 34 restantes: no es chica compensación.

Señor Lenzi—De modo que no puede calcular 33, sino 30 años.

Además, es cierto que hay una economía de $ 90.000, aceptando que fuera el uno por ciento de economía líquida, pero eso sucede sólo en el primer año, pero esa economía va disminuyendo á medida que se vaya amortizando la deuda.

De modo que no puede calcular los $ 90.000 sobre 33 años, porque después de 4 ó 5 años la rebaja en el interés es mucho menor.

Señor Castro—El interés no varía, señor senador; varía sólo la amortización por la acumulación del fondo amortizante.

Señor Lenzi—La amortización es acumulativa.

Señor Ministro—Está equivocado.

Los $ 9.000.000 al 6 °/o demandan un servicio de interés y amortización de 630.000 pesos.

Señor Lenzi—Rebaja de amortización.

Señor Ministro—Es una deuda acumulativa. Son 630.000 al año desde el primer año hasta el último.

Si la deuda de $ 9.000.000 al 5 °/o demanda sólo un servicio de $ 540.000 desde el primer año hasta el último, quiere decir que desde el primer año hasta el último se ha obtenido una economía de $ 90.000 anuales.

Es claro que la suma que se paga por intereses va disminuyendo, porque la cantidad debida disminuye y el interés de 5 °/o se calcula sobre la que va quedando.

Señor Castro—En el régimen acumulativo los intereses correspondientes á las sumas amortizadas van al fondo amortizante y se aplican á nuevas amortizaciones; por eso solamente con el 1 °/o anual se extingue tan pronto la deuda.

Señor Ministro—Así se amortiza en 37 años, porque de lo contrario se amortizaría en 100 años.

De manera que en un caso el Estado tiene que pagar todos los años, invariablemente, 630.000 $, y en el otro caso invariablemente 540.000; y en esas dos formas, las deudas se amortizan en un número de años determinado y queda en el segundo una economía anual neta de $ 90.000.

Señor Lenzi—Lo que realmente habría en la amortización, es el interés de 1 °/o que vá disminuyendo á medida que la amortización disminuye. No hablo de acumulación de intereses, sino de acumulación de amortización, y entonces el caso es muy distinto.

Señor Ministro—No, señor.

Señor Lenzi—Para terminar la rectificación, le diré al señor senador por Tacuarembó, que si bien nos ha manifestado los gastos nuevos que se han votado y á que debe responder el Poder Ejecutivo á su servicio, nos ha incluido, entre otros, por ejemplo, la creación de la Junta de Guerra. De modo que según el señor senador por Tacuarembó, resulta que esa es una erogación que tiene que servir el Poder Ejecutivo, y sin embargo, en el mensaje con que el Poder Ejecutivo remitió el asunto á la Asamblea, garantió que se haría ese servicio con las economías que se harían en la Administración del Ejército, y ahora nos hace ver el señor senador que eso no era cierto, que es una erogación nueva creada y que no hay tales economías en el ejército.

Entonces, ¿para qué votamos la Administración de la Junta de Guerra?

Por mi parte declaro que le dí mi voto á ese asunto confiado en la aseveración del Poder Ejecutivo.

Además, el señor senador por Tacuarembó nos habla de erogaciones, pero no nos ha dicho en otros términos nada con respecto al aumento ó repunte de la deuda.

Sin ir más lejos, señor presidente, en EL DIA de hoy encuentro elocuentísimos datos. Son dos: uno tiene por epígrafe «La Deuda Consolidada», «Anticipo de la amortización» y en él se establece que aún cuando el 15 de Febrero próximo recién debería pagarse la amortización de esa deuda—la Consolidada,—el Gobierno, en atención á la abundancia de recursos en que se encuentra (lee): «contando con fondos «más que suficientes, ha resuelto antici«par aquella operación, fijando su fecha «para el 26 del corriente Enero.

«Al efecto, ya se ha telegrafiado á Lon«dres estableciendo la fecha y han contes«tado que los deseos del Gobierno serían «cumplidos.

«Para que no se crea que el Gobierno «tiene interés en causar el menor perjui«cio á los tenedores de nuestra acredita«da deuda, se ha resuelto que la amortiza«ción se haga sin cupón; quiere decir, que «los que se presenten á convertir sus tí«tulos á la puja lo hagan reservándose el «cupón que ha de pagarse el 1.° de Fe«brero.

«La amortización á que nos referimos «oscilará alrededor de un millón de pesos, «de los cuales unos setecientos mil co«rresponden á Londres y unos trescientos «mil á Montevideo.

«La operación en trámite importará, pa«ra el 26 del corriente, el retiro de un mi«llón y medio, más ó menos, de la Deuda «Consolidada circulante.»

Esto, pues, es una contradicción,—este adelanto de la amortización fuera de la fecha que fijan los mismos cupones, esta ventaja que concede el Estado.

En otro suelto, titulado «La renta aduanera», dice que el producido de la Aduana no es, como decía yo, de pesos 11.300.000 sino que es de pesos 11.492.000, y que hay un exceso sobre el año anterior, de pesos 2.480.868.

Pues bien, señor presidente: si hay que agregar pepueños gastos votados por la Asamblea, hay ese inmenso mejoramiento en la producción de la Aduana, y que no es ya el resultado que en el año pasado produjo la guerra de 1904: es el movimiento normal de la Aduana en este año que ha superado á todos los cálculos del señor Ministro de Hacienda.

He terminado.

Señor Ministro—¿Me permite el señor senador por Tacuarembó?

Señor Castro—Puede contestar el señor Ministro para concluir con este aparte que ninguna relación tiene con el punto que en este momento dilucidábamos.

Señor Ministro—Desde luego, la primera observación del señor senador por la Florida, es completamente infundada, porque el mecanismo de la Deuda Consolidada no tiene nada que ver con las rentas generales.

El Tesoro Público puede estar en una situación apremiante, y sin embargo el servicio de intereses y amortización de la Consolidada puede hacerse puntualmente, y aún adelantarse.

Es notorio que para hacer el servicio de la Consolidada se aparta el 45 por ciento de la renta aduanera. Ese 45 por ciento subía en estos días, para fines de Diciembre, á no sé cuántos millones, pero lo suficiente para hacer el servicio de intereses que se debe pagar el 1.° de Febrero, para hacer el servicio de la garantía de ferrocarriles, y además para hacer el servicio de amortización de 1 millón de pesos oro.

De manera que ese millón de pesos oro está en Londres, pronto para hacer el llamado á la amortización. El Gobierno ha dicho: determino que esa amortización se haga el 22 de Febrero, como pudo haber dicho que se haga el 10 ó el 15; pero eso no tiene nada que ver con la situación de la hacienda pública. Primera observación.

En cuanto á la segunda, ya dije en la sesión anterior que el excedente de renta en el año 1905, con respecto á la Aduana, ha sido grande, efectivamente, comparado con el de 1904, en el cual hubo nada menos que 10 meses de conmoción interna.

En el año 1904 la renta aduanera alcanzó apenas á 9 millones, cuando el promedio general calculado es de 10 millones á 10.200.000 pesos.

De manera que en realidad el excedente con relación á lo que está en el cálculo de recursos será de un millon de pesos.

Pues bien, de ese millón de pesos que ha dado de más el año 1905, pesos 450,000 han ido á engrosar el fondo con el cual se va á atender el 26 de este mes á la amortización.

Han quedado para rentas generales $ 550.000 ¿el señor senador desea saber en

qué se han empleado esos 550.000 pesos? Pues bien, lo voy á explicar.

Es notorio que cuando se discutió la ley del Empréstito Extraordinario de 1904, el Ministro que habla manifestó á la Cámara de Diputados que el déficit que tenía el Erario Público al cerrarse el ejercicio de 1904-1905, es decir, en Julio del año pasado, era de 2 millones de pesos, déficit proviniente de haber atendido 3.000.700 pesos de gastos extraordinarios de la guerra.

Al Poder Ejecutivo se le votaron: ¿Cuánto? 1.200.000 pesos en deuda. El Ministro dijo: no es necesario que se dé más. ¿Por qué dijo el Ministro que no era necesario que se le diera más? Porque no quiso que se aumentara el pasivo de la Nación, porque suponía—y era previsión elemental—que durante el año 1905, que sería año de reposición de mercaderías en el país, tendría que ser elevada la renta aduanera.

Pues bien: esos 550.000 pesos que han quedado de más para rentas generales han servido para amortizar ese déficit de 800.000 pesos que el Gobierno no aceptó se pagara con deuda.

La Aduana ha dado $ 550.000; siempre quedarán unos 200.000 de déficit.

Señor Lenzi—¿Y entonces el señor Ministro por qué, cuando manda el presupuesto, calcula el producido de Aduana en $ 10.200.000, cuando en realidad ha dado 11 millones, es decir, ha dado más de 11 millones...?

Señor Ministro—En primer término, me permito decirle que el Poder Ejecutivo hizo sus cálculos en el mes de Mayo del año anterior: faltaban siete meses de recaudación aduanera que el Poder Ejecutivo no podía prever. Primer punto.

Segundo punto: la recaudación de 11 millones de pesos...

Señor Lenzi—Son $ 12.400.000.

Señor Ministro—Son pesos 11.400.000.

Es el año civil. Y el cálculo que se hace en el proyecto se funda en el año económico. De manera que no se puede tomar la recaudación de Enero á Diciembre sino de Junio á Julio. Es otro factor que interviene.

Es claro que en el cómputo de muchos años, podrá suceder que el año civil se equilibre con el año económico, pero no se puede tomar un año civil extraordinario y decir: Esa será la recaudación del año económico. No es posible.

Muchas gracias.

Señor Castro—La respuesta que acaba de dar el señor Ministro á la observación final del senador por Florida,—relacionada con mi discurso de ayer,—me permite conservar la unidad de mi demostración de hoy.

Reposaba ésta sobre la base de una economía de 90.000 pesos realizada en los intereses de los 9.000.000 de pesos de deuda de indemnización.

Esos 90.000 pesos los había reconocido expresamente el señor senador por Florida en la sesión anterior y entonces estuvo perfectamente acertado.

No hay que hacer ninguna reducción—ni de un centésimo siquiera—en esa suma; el 1 °/o se economiza en los intereses lo mismo en el primer año que en el trigésimo séptimo.

Es cierto que después del primer año (porque se ha amortizado una parte de la deuda) es menor la cantidad del servicio que se destina á cubrir intereses, pero esa diferencia no la tomo en cuenta en este cálculo, porque el señor senador por Florida no la tomó en cuenta tampoco al calcular el servicio de 30.000 pesos durante 37 años del medio millón de pesos en que supone aumentados los 9.000.000 pesos de la Deuda. La proporción se conserva así exactamente y la inadvertencia del señor senador por Florida no lo perjudica en lo mínimo.

Tenemos, pues, la economía positiva de 90.000 pesos oro en los intereses de 9.000.000 de pesos, y á esa economía de 90.000 pesos oro, solamente opone el señor senador, como compensación, el aumento de intereses y de amortización, ó sea el 6 °/o, sobre pesos 500.000 en que calcula se gravan esos 9.000.000 para convertirlos.

Esos $ 30.000 de recargo, á los 37 años representarán, como dije, $ 1.100.000 y la economía de 90.000 sobre los 9 millones en 33 años suma 3 millones y pico; vale decir, tres veces más, como es el triple la economía de cada año.

Queda así completado el cálculo del señor senador por Florida sobre las bases que él mismo nos daba y que—para simplificar—he aceptado yo sin discutirlas.

Siguiendo sus cálculos y sus objeciones á las ventajas que se obtienen con la conversión, el señor senador por Florida examinaba las tablas que formula el Poder Ejecutivo en la página 15 de su mensaje impreso, y empezaba por el primer caso previsto en ellas: el de «conversión íntegra».

Decía el señor senador que los 32.488.000 pesos que proyecta la ley no alcanzarían á cubrir los $ 31.110.000 en circulación ó mandados emitir por leyes dictadas hasta la fecha; que en el caso de conversión íntegra la emisión tendría que pasar de 34 millones por el descuento de 10 °/o que hace el Banco en el importe de la deuda que recibe en cambio del dinero que suministra para el reembolso, descuento que subiría á $ 3.111.000 sobre $ 31.110.000.

No recalcaré sobre el error de este cálculo porque comprendo que ha sido motivado por una simple confusión de hecho; nunca podrá convertirse más deuda que los $ 12.300.000 circulantes; nunca habrá que reembolsar una cantidad mayor que esa, y por consiguiente el quebranto de 10 °/o nunca podrá recaer sobre una suma mayor.

El señor Ministro incorporó ese primer caso de «conversión íntegra» (naturalmente de los $ 12.300.000), solamente para que se pudiera apreciar, por comparación, cuáles son las ventajas que reportará al Estado en la otra hipótesis más probable. Por lo demás, nunca podría ocurrir la necesidad de aumentar en un 10 °/o el total de la deuda circulante y mandada emitir, $ 31.110.000, porque una gran parte de ésta, es decir, 18 millones de pesos, se encuentra en poder del Estado, el cual entregará 6 ó 7 millones con una bonificación máxima del 3 °/o, y el resto lo negociará, si no á la par con un pequeño quebranto.

El primer caso de «conversión íntegra» á que se refiere el Poder Ejecutivo en su mensaje, es el de conversión íntegra de los $ 12.300.000 circulantes, y no de los $ 18.000.000 restantes, que no pueden convertirse sino cangearse.

Señor Lenzi—Entonces el señor senador reconoce que era perfectamente criticable que el Poder Ejecutivo dijera, en su cuadro de foja 15, que el monto de las deudas de 6 °/o asciende actualmente á pesos 31.300.550, desde que simplemente las deudas emitidas con ese interés, son pesos 12.300.000.

Agregaré, además, que si fuera posible la conversión íntegra, ésta es imaginaria, porque siempre tiene que entregar al Banco prestamista 6 millones. Por lo tanto, no habría tal conversión y el problema quedaría planteado fuera de solución práctica.

Señor Castro—Es un modo de decir del Poder Ejecutivo eso de que desaparecen 31 millones de pesos de deuda de 6 por ciento.

Señor Lenzi—Que no existen.

Señor Castro—No dice que desaparezcan *de la circulación*; y repetidamente, en su mensaje, establece lo que todos sabemos: que solamente están en circulación 12 millones de pesos. Lo que ha querido decir el Poder Ejecutivo es que los 31 millones y pico de pesos que forman las deudas circulantes y las mandadas emitir, son transformadas en deuda de 5 por ciento, que se emitirá hasta la cantidad de 32.488.000 pesos.

Señor Lenzi—¿Y por qué aplica el Poder Ejecutivo entonces á esa cantidad de pesos 31.110.000 el interés de 6 °/o como interés fijo y legalizado por la Asamblea, cuando sabe el Poder Ejecutivo que no es así?

Señor Ministro—Es cierto.

He dicho ya, por dos veces, señor senador, que la observación ó veto del Poder Ejecutivo á la deuda de 9.000.000 de pesos con 6 °/o de interés, está vinculado á este proyecto de ley. Se sancionó la ley de 6 °/o para los perjuicios y suministros de guerra, y como dentro del proyecto de conversión entraba esa deuda, si el Poder Ejecutivo le ponía el cúmplase á la ley que la creaba, estaba en la obligación de hacer la conversión con 3 °/o de bonificación, cosa que el Poder Ejecutivo consideraba sin fundamento; por eso observó la ley; pero puedo garantir que si el proyecto de ley de conversión no fuera sancionado, el Poder Ejecutivo gestionaría para que el proyecto de emisión de 9.000.000 sancionado por la Asamblea, con un 6 °/o de interés, quedara en pie.

Señor Lenzi—Haría muy mal, porque es un interés completamente rumboso, dado lo bajo que se encuentra el dinero.

Señor Ministro—Las deudas del 6 °/o están al 96 y 97 ¿cómo puede decirse que á los suministrantes que han dado 100 pesos se le han de pagar 80? Lo que debió haberse hecho, es un empréstito á oro y pagar á oro.

Señor Lenzi—¿Cómo se pagó en la guerra del 97? Al 80 °/o.

Señor Ministro—Aunque el señor senador no aceptaba el otro día, precedentes, yo no tengo inconveniente en aceptarlos.

Es cierto que en el 97 se pagó con deudas del 6 °/o, que estaban al 80; pero es notorio que la rigidez que hay hoy en el reconocimiento de los créditos, no existía, por lo menos en una gran parte, el año 97.

Con excepción de una parte de los suministros que estudió la Comisión Clasificadora, la otra es notorio que se entregaba deuda al 80 °/o pero en una forma bastante liberal, cosa que ahora no ha sucedido, pues la prensa y los mismos reclamantes se han quejado de que la Comisión es demasiado tirante.

Si además de ser tirante y de no reconocer sino aquello que es gasto suministrado, se pagan por 100, 80 ú 85 pesos, me parece que sería una enorme injusticia, que sólo puede hacer un país que esté en bancarrota.

Señor Lenzi—En el 97 era una Comisión de personas honorabilísimas, y casi son las mismas que forman la Comisión actual.

Señor Ministro—Debo declarar que la acción de la Comisión Clasificadora del 97 ha sido muy laudable, pero es que esa Comisión del 97 sólo reconoció créditos por un millón, cuando las deudas que se emitieron en esa época fueron de seis ú ocho millones de pesos.

De manera que el Poder Ejecutivo reconoció muchos reclamos y entregó, sin intervención de la Comisión Clasificadora, deuda por sumas de mucha consideración.

Señor Castro—Continúo, señor presidente, y paso al segundo caso examinado por el señor senador por Florida,—porque es indudable que respecto del primero ha habido una mala inteligencia—que no tengo porqué averiguar si consiste en la poca claridad del mensaje, ó en una errónea interpretación del señor senador por la Florida;—paso, como digo, al segundo caso, que es el más probable: aquel en que los tenedores de deuda interna de la plaza acepten la conversión de ella por valor de $ 6.900.000 con la bonificación del 3 por ciento, y que el Banco suministre el dinero necesario para reembolsar en oro los otros 5.400.000 pesos, recibiendo en cambio $ 6.013.000 de la nueva deuda.

El señor senador por Florida formula, para ese caso el siguiente cálculo: A esos $ 6.013.000 en deuda que se entregan al Banco de París y Países Bajos, suma los $ 837.000 de gastos reconocidos por el Poder Ejecutivo, en oro, como costo de la conversión; en esa hipótesis: $ 613.000 en deuda y $ 837.000 en oro representan $ 1.450.000.

Pero el señor senador no limitaba á esa cifra el costo de la operación en el caso examinado Se agregaba, desde luego una pérdida en la venta de los 25 millones de pesos restantes, es decir, á los 25 millones de pesos no reembolsados con dinero del Banco.

Y bien: al hablar de 25 millones de pesos y al calcular una pérdida de 5 por ciento sobre ellos, hay doble error.

En la hipótesis prevista en segundo término por el Poder Ejecutivo habrá siempre $ 6.900.000 convertidos por la plaza, vale decir, 6 millones de pesos de 6 por ciento, que la plaza entrega al Estado, en cambio de una suma igual de deuda de 5 por ciento, con bonificación de 3 por ciento; pero esta bonificación no tenemos de ninguna manera que calcularla, porque está incluida ya en la suma de $ 837.000 de gastos que el señor senador ha sumado antes.

Por otra parte no creo que haya el menor motivo para calcular una pérdida cualquiera (no digo ya de 5 °/o como la que indicaba el señor senador por la Florida) en la enagenación de los 18 millones de pesos (no 25) restantes que le quedarían al Estado.

Señor Lenzi—23 millones en el segundo caso.

Señor Castro—No, señor senador; son 18 millones.

Los $ 12.300.000 que existen en la plaza en circulación, desaparecen en la siguiente forma: $ 6 900.000 los entregan los tenedores de deuda al Estado, que los utiliza canjeándolos por igual suma, y 5.400.000 pesos más los reembolsa en oro el Estado con dinero que le suministra el Banco, en cambio de 6 millones de la nueva deuda que el Estado entrega á su vez; es decir que 13 millones desaparecen en esa forma de la plaza, quedando por consiguiente de los $ 31.000.000 solamente un saldo de 18 millones de pesos.

Pues bien: de esos 18 millones, por de pronto habría que eliminar los seis destinados á la indemnización de guerra, que á lo sumo pueden originar al Estado un perjuicio de 3 por ciento por concepto de la bonificación que podrá llegar á aquella cuota cuando la deuda de conversión se cotice de 97 para abajo.

Sobre una gran parte del resto (los tres millones para vialidad, el millón para edificios, el millón destinado á enjugar el déficit, etc.,) no hay el derecho de calcular *ninguna pérdida* para averiguar los quebrantos que la Conversión origina al Estado, en compensación de las ventajas que le aporta. No hay que calcular ninguna pérdida porque es fuera de toda duda, á mi juicio, que en ningún caso, la deuda interna de 6 por ciento que hasta ahora hemos tenido, aumentada con una masa tan enorme de valores como la de 18 millones de pesos, pudiera enagenarla el Gobierno en nuestra plaza á tipos superiores á aquellos que podrá obtener en las plazas europeas la nueva deuda de 5 por ciento externa y con una afectación especial de la renta aduanera.

La cotización de las deudas internas, no digo hoy, dos ó tres meses antes de que se hablara de la conversión, era de 96 á 97 por ciento.

A ese tipo habría tenido siempre que enagenar el Estado las deudas internas proyectadas para obras de vialidad, para edificios y para cubrir el déficit de la última guerra.

Pues bien: ¿podemos nosotros creer que hayan de enagenarse á un tipo inferior á ese los títulos de la deuda de 5 por ciento externa que vamos á crear ahora por la conversión? De ninguna manera.

Para demostrar que eso es imposible, me bastaría reproducir sendos párrafos del discurso del señor senador por la Florida en los que ha pretendido demostrar que los banqueros debieran haber aceptado esta deuda á un tipo cercano á la par, ateniéndose á la proporcionalidad con la Deuda Consolidada.

(*Continuará*).

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre conversión de deudas.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a Sesión extraordinaria sin número

15 DE ENERO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 y 5 p. m. los señores representantes: Costa, Muró, Stirling, Areco, Viera, Lenzi, Semblat, Terra, Iglesias Canstatt, Sudriers, Olivera (don Lauro A.), Navarrete, Guillot, Vidal (don Alfredo), Carvalho Lerena, Sosa, Accinelli, Canessa, Oneto y Viana, Cabral, Pérez Olave, Freire (don Tulio), Roosen, Quintana (don Alberto S.), Albín, Rodríguez Larreta y Manini Ríos; faltando con aviso los señores: Castro, Freire (don Román), Vásquez Acevedo, Tiscornia, Brito, Casaravilla Vidal, Roxlo, Quintana (don Julián), Herrera, Rodríguez (don Gregorio L.), Fernández, Samacoitz, Otero y Rivas; con licencia los señores: Lacoste y Suárez y sin aviso los señores Borrás, Icasuriaga, Barbaroux, Ponce de León (don Vicente), Borro, García (don Luis I.), Ramón Guerra, Travieso, García (don Bernardo), Ponce de León (don Luis), Magariños Veira, Enciso, Saldaña, Fleurquin, Mora Magariños, Canfield, Martínez, Massera, Pelayo, Paullier, Vidal (don Blas), Ferrando y Olaondo, Lussich, Olivera (don Félix A.) Devincenzi, Arena, Cortinas, Berro y Lezama.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de *quorum*.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Comisión de Fomento aconseja á Vuestra Honorabilidad que dirija una minuta de comunicación á la Honorable Junta E. Administrativa de la Capital, pidiendo su opinión respecto de la solicitud de concesión de don Eugenio Rousse, sobre construcción de un ramal de Ferrocarril entre Sayago y la Tablada.»

—Repártase.

«Don Félix Giraud, presenta á Vuestra Honorabilidad una exposición de acuerdo con lo convenido en la reunión de la Comisión de Hacienda, á que concurrió, en la que accede á ciertas ampliaciones á sus compromisos establecidos en el Proyecto de Ley de Azúcares».

—A sus antecedentes.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Continuar la discusión general del Proyecto de Ley de Divorcio.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE FOMENTO

Montevideo, 13 de Enero de 1906.

Dirección General de Instrucción Primaria

Se le autoriza para presupuestar, con cargo á Economías, la suma de nueve pesos con ochenta y dos centésimos ($ 9.82), importe de nueve días de sueldo devengado en el mes de Octubre de 1903, y que no le presupuestaron á la maestra de la escuela rural número 22, de Bolívar (Canelones).

—Se le autoriza para presupuestar, con cargo á Economías, la suma de sesenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 65.50), que se le adeudan á la señorita Ventura Carballal, maestra de la escuela rural número 11 de Río Negro, por sus haberes de Marzo y Abril próximos pasados.

—Se le concede la autorización que solicita para presupuestar la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00), por concepto de alquiler de casa-habitación, correspondiente al maestro de gimnasia de las escuelas públicas, desde el 12 de Abril al 18 de Agosto próximos pasados.

—Se le autoriza para asignar la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), por concepto de gastos de traslado de los Inspectores Departamentales, recientemente nombrados, que se determinan á continuación. Al señor José M. Ricci, que pasa á Artigas, sesenta pesos ($ 60.00); al señor Marcial Villarino, que pasa á Maldonado, sesenta pesos ($ 60.00); al señor Ernesto Fournier, que pasa á Soriano, cuarenta pesos ($ 40.00); al señor Rafael Arias Buccelli, que pasa á Río Negro, cincuenta pesos ($ 50.00); y al señor Benicio R. Olivera, que pasa á Minas, treinta pesos ($ 30.00).

Inspección General de Vialidad

Se libra orden de pago por setecientos pesos ($ 700.00) destinados á la adquisición de los útiles y herramientas necesarios á los trabajos de reparación y reconstrucción á efectuarse en el camino nacional de San José al río Santa Lucía.

—Nómbrase á los señores Braulio Feo y Ernesto Larroche, dibujantes en la Oficina central de las obras de vialidad, con la dotación de setenta pesos ($ 70.00) mensuales que les señala el presupuesto.

—Apruébase el pliego de condiciones formulado por la sección de Puentes y Caminos, para licitar la construcción del puente de Olimar, y se pasa al Departamento N. de Ingenieros para que provoque la licitación en la forma de estilo.

Universidad de Montevideo

Acuérdase al ingeniero don Francisco Rodríguez Torres, la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos que simultáneamente desempeña, como catedrático de Puentes de la Facultad de Matemáticas y como jefe de la Inspección T. Regional número 5.

Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo

Se libra orden de pago por la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00), importe de dos mil ejemplares de la carta conteniendo el sistema de señales para el semáforo del mismo.

Junta Económico-Administrativa de la Colonia

Se le concede la introducción libre de derechos de Aduana, de seiscientos sesenta (660) metros de vía, sistema Decauville, tres cambios y seis wagonetas del mismo sistema, destinados á la ejecución de las obras de vialidad en dicho Departamento.

Registro General de Marcas y Señales

Se le autoriza para invertir la suma de ciento diez y nueve pesos con diez centésimos ($ 119.10), en las impresiones y adquisiciones de útiles para el servicio del trimestre correspondiente á Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Santos y C.ª (de Buenos Aires)

Se le concede por nueve años el privilegio de invención solicitado para «mejoras en la construcción de envases á sifón para líquidos bajo presión».—Se acuerda un plazo de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria.

Eugenio Pereyra

Maestro de la Escuela rural número 10 del Departamento de Treinta y Tres.—Se le otorga cédula de jubilación con el goce de diez y nueve pesos con veinte y cuatro centésimos mensuales ($ 19.24).

Francisca Vacca

Directora de la Escuela de primer grado número 10 de la Capital.—Se le otorga cédula de jubilación con el goce de cincuenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 56.66) mensuales.

Brígida N. de Sequeira, maestra de la Escuela Rural número 9 del Departamento de Canelones.

Se le otorga cédula de jubilación con el goce de treinta y cuatro pesos con dos centésimos ($ 34.02.), mensuales.

Dornaleche y Reyes

Se libra orden de pago por treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la impresión y encuadernación de trescientos ejemplares del folleto conteniendo los antecedentes relativos al mensaje, proyecto de ley y reglamentación de la ley de Vialidad y Obras Públicas.

«El Día»

Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39.50), importe de la publicación de avisos del Ministerio y Oficina de Invenciones.

Urta y C.ª

Se libra orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 62.50), por servicio de carruaje suministrado al Ministerio, en los meses de Abril á Diciembre del año próximo pasado.

Ministerio de Fomento

Se pone el cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa Scala Rey, la construcción de la carretera de Toledo á Pando.

Se acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes acompañando dicha ley.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 15 de Enero.

Horas: 6 p. m.

Barómetro baja lentamente.
Temperatura sube.
Predominan vientos del Este.
En Montevideo, barómetro 758.
Temperatura 26, máxima 27, mínima 22.
Viento S. E.
Velocidad 12 kilómetros.
Altas presiones al Oste.
Neuquen, 764 milímetros: bajas al Sur y Este del Continente.
Régimen de mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa del soldado Sandalio Larrosa, por homicidio involuntario

Montevideo, 13 de Enero de 1906.

Vista en audiencia pública ante este Supremo Tribunal Militar la presente causa, seguida de oficio contra el soldado de la división Tacuarembó, Sandalio Larrosa, y venida en apelación de la sentencia de f. 145 á 147 vta. dictada por el Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones, que condena al referido Larrosa á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión, por haber dado muerte por imprudencia al soldado de la misma división Emilindro Vicente, en cuya causa el Consejo de Guerra Permanente había impuesto la pena de dos años de prisión; admitiendo este Tribunal los fundamentos establecidos en la sentencia apelada porque ellos se ajustan á las resultancias del proceso y

Considerando: Que las deficiencias que se notan en la instrucción de este sumario y la evidente contradicción de las declaraciones de algunos testigos no llevan al ánimo del Juez la convicción de que la muerte de Emilindro Vicente sea el resultado de un delito, y que por lo tanto para la estricta aplicación del castigo es necesario tener en cuenta lo que dispone el artículo 758 del Código Militar, ya que son inciertos é incompletos los elementos que en esta causa pudieran ilustrar al Tribunal acerca de la verdadera responsabilidad del acusado.

Considerando: Que descartada la deposición de los testigos, queda en pie la declaración del encausado y que ésta es indivisible, según lo determina el artículo 241 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando: Que por otra parte el informe médico legal establece que la herida no ha podido ser inferida con el fusil apoyado en el hombro, en posición natural, sea cual fuere la situación del herido con relación al herido, y que esta conclusión es de la mayor importancia para este Tribunal, desde que ella viene á robustecer la declaración del acusado.

Por todas estas consideraciones, las que expone la sentencia apelada y la defensa y teniendo en cuenta la atenuante número 7 del artículo 752 del Código Militar, este Tribunal definitivamente juzgando, falla:

Revocando la sentencia de primera instancia y confirmando en todas sus partas la del Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones, que condena al reo Sandalio Larrosa, como autor de homicidio por imprudencia, á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión, la que sufrirá en la forma dispuesta en el artículo 795 del mismo Cuerpo de leyes, computándosele la prisión preventiva que lleva sufrida. Notifíquese, comuníquese y para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Firmado: *N. Castro*—*P. Callorda*—*B. P. Carámbula*—*A. Casalla*—*S. Montoro.*

Lo proveyó, etc.

Venancio G. Etcheverry, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E., las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día 13:

ENTRADAS

(Día 13)

Vapor francés «Magallan», de Burdeos, con 21 pasajeros.

—Vapor inglés «Tartary», de Rosario Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Foreste Holme», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Agenoria», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Bologna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

(Día 14)

Vapor nacional «Vénus», de Buenos Aires, con 195 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 248 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 125 pasajeros.

—Vapor inglés «Higland Harris», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Esperanza», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor ingles «Arabistan», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dewon», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hornby Castte», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Cenis», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor francés «Laos», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cymbeline», de Albardón, sin pasajeros.

—Vapor francés «Campana», de Havre, con 3 pasajeros.

—Vapor alemán «Liband», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hypatia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Rio Amazonas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

(Día 15)

Vapor argentino «Montevideo», de Asunción, con 192 pasajeros.

—Vapor inglés «Homereus», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

(Día 13)

Vapor inglés «Tartary», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Forest Holme», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «Kingtor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tuskar», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magallan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay, para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 185 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 197 pasajeros.

(Día 14)

Vapor italiano «Bologna», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Agenoria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hornby Castle», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Parahyba», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Maldonado, con 36 pasajeros.

—Vapor alemán «Liband», para Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Cenis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Juagará», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Laos», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arabistan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 174 pasajeros.

—Vapor francés «Campana», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Rio Amazonas», para Génova y escalas, sin pasajeros.

VAPOR INGLÉS «BELLANOCH»

Sigue en el mismo estado, continuándose los trabajos de salvamento.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

Juan A. Pintos.

Departamento de Gobierno

Asesinos del comandante Suárez

TELEGRAMA COMUNICANDO HABERSE RATIFICADO AQUÉLLOS EN SUS DECLARACIONES

Melo, 13 de Enero de 1906.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Los presos por el asesinato del comandante Suárez, han ratificado ante el Juez de Feria, las declaraciones enviadas por Correo á V. E.

Salúdalo.

Jefe Político.

JUNTAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 15 de Enero de 1906

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	Bueyes Número	Bueyes Precio $	Bueyes Criollos	Bueyes Mestizos	Novillos Número	Novillos Precio $	Novillos Criollos	Novillos Mestizos	Vacas Número	Vacas Precio $	Vacas Criollas	Vacas Mestizas	Terneros Número	Terneros Precio $	Terneros Criollos	Terneros Mestizos	Clasificación: Carne gorda	Clasificación: Buena carne	Clasificación: Carne flaca	Destino: Abasto	Destino: Saladero	Destino: Interior	Destino: Exportación	Destino: Servicio particular	Destino: Yeguas	Destino: Lanares
252 Tacuarembó	Alfredo F. Araújo	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1327
253 Durazno	Mauricio Pérez	A. y Cuadra	—	—	—	—	80	19 1/2	—	80	30	13 1/2	—	30	—	—	—	—	110	—	—	30	80	—	—	—	—	—
254 »	Gregorio Lorenzo	»	—	—	—	—	76	17 1/4	76	—	35	14 1/2	—	35	—	—	—	—	111	—	—	—	111	—	—	—	—	—
255 »	F. Laurnaga	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	60	21	—	60	4	15	—	4	—	—	—	—	64	—	—	—	64	—	—	—	—	—
256 Canelones	L. A. Fernández	Bentancor é hijo	4	18	4	—	76	15/16 1/2 y 61/17 3/4	76	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	15	65	—	—	—	—	—
257 Minas	S. Laurnaga y C.ª	»	30	3/17 y 27/24	30	—	205	49/16 y 156/18	49	156	27	16	—	27	6	1/6 y 5/7 1/2	6	—	168	2	—	82	188	—	—	—	—	—
258 »	Héctor Deagustini	P. Larroque	—	—	—	—	50	46/20 y 4/22	—	50	18	14 1/2	—	18	4	7 1/2	4	—	72	—	—	54	—	18	—	—	—	—
259 Soriano	Pereyra y Sáenz	A. Rodríguez	—	—	—	—	22	22	—	22	44	2/14 y 42/15	—	44	—	—	—	—	66	—	—	22	44	—	—	—	—	—
260 Florida	Manuel Pérez	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	36	19 1/2	—	36	35	6/11, 23/14 y 6/17 1/2	6	29	—	—	—	—	71	—	—	55	—	13	—	3	—	—
261 Minas	Bernardo Madero	G. y García	—	—	—	—	31	16 1/2	31	—	28	13 1/2	—	28	—	—	—	—	—	59	—	—	59	—	—	—	—	—
262 Canelones	S. L. Macias	S. Pereyra é hijo	2	23	2	—	105	71/17 y 24/18 1/2	71	24	—	—	—	—	—	—	—	—	107	—	—	26	71	—	—	—	—	—
263 »	J. de Dios Churi	G. y García	—	—	—	—	65	18 1/2	—	65	—	—	—	—	—	—	—	—	65	—	—	—	65	—	—	—	—	—
264 Paysandú	Tomás Sánchez	S. y Haro	—	—	—	—	—	—	—	—	75	14	—	75	—	—	—	—	75	—	—	—	75	—	—	—	—	—
265 Maldonado	Laudelino Pérez	A. y Cuadra	31	23	31	—	92	17 3/4	92	—	—	—	—	—	—	—	—	—	123	—	—	—	123	—	—	—	—	—
266 Canelones	José Alonzo	S. y Haro	—	—	—	—	144	19 1/2	—	144	—	—	—	—	—	—	—	—	—	144	—	—	144	—	—	—	—	—
267 Florida	Carlos Rissetto	Juan J. Abaracón	—	—	—	—	219	19 1/2	—	219	—	—	—	—	—	—	—	—	—	219	—	—	219	—	—	—	—	—
268 Minas	Policarpo Mesa	S. y Haro	—	—	—	—	102	18/15 y 84/21 1/2	18	84	46	2/11, 20/13 y 24/15 1/2	22	24	39	7 1/2	39	—	187	—	—	41	146	—	—	—	—	—
269 »	Gregorio L. Pais	»	—	—	—	—	64	14/13, 47/16 3/4 y 3/21	61	3	7	13	7	—	—	—	—	—	71	—	—	7	47	17	—	—	—	—
270 San José	C. V. de Ayala	V. y Beramendi	—	—	—	—	108	21 1/2	—	108	—	—	—	—	—	—	—	—	108	—	—	108	—	—	—	—	—	—
271 Canelones	A. Olascuaga	S. y Haro	4	18	4	—	209	42/16 3/4, 7/18, 158/19 1/2, 2/10 1/2	207	2	9	5/9, 3/15 y 1/10 1/2	5	4	—	—	—	—	215	7	—	18	204	—	—	—	—	—
272 San José	Antonio Ibarra	»	5	2/6 y 3/12	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2	—	5	—	—	—	—	—
273 Minas	José M. Fuentes	»	—	—	—	—	133	17 1/4	133	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	133	—	—	133	—	—	—	—	—
274 Maldonado	I. V. Ferreyra	»	—	—	—	—	24	17 1/4	24	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	—	—	24	—	—	—	—	—
275 Florida	José Camacho	V. y Beramendi	—	—	—	—	141	21	—	141	—	—	—	—	—	—	—	—	141	—	—	—	141	—	—	—	—	—
276 Soriano	Prando y Maestro	»	—	—	—	—	1	16 3/4	1	—	15	16 3/4	—	15	9	8 1/2	—	9	25	—	—	25	—	—	—	—	—	—
277 Canelones	B. Sourbies	Lizarazú y C.ª	3	21 1/2	3	—	19	14 1/4	19	—	2	12	2	—	9	5	9	—	—	33	—	33	—	—	—	—	—	—
278 Paysandú	Rodolfo Castro	»	—	—	—	—	—	—	—	—	99	14 1/2	—	99	—	—	—	—	99	—	—	—	99	—	—	—	—	—
279 San José	Joaquín Ilarraz	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	300	20	—	300	—	—	—	—	—	—	—	—	300	—	—	—	300	—	—	—	—	—
280 Minas	Juan Giorello	»	—	—	—	—	61	5/12 1/2, 16/14 1/2 y 40/17 3/4	61	—	20	12 1/2	20	—	—	—	—	—	—	81	—	—	81	—	—	—	—	—
281 San José	Carlos Arocena	S. y Haro	—	—	—	—	116	27	—	116	—	—	—	—	—	—	—	—	116	—	—	116	—	—	—	—	—	—
282 Minas	Felipe Gadea	S. Pereira é hijo	—	—	—	—	201	171/20 1/2 y 30/22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	201	—	30	171	—	—	—	—	—
283 San José	Pedro Andrignette	Curbelo y C.ª	23	20	23	—	24	20	—	24	—	—	—	—	—	—	—	—	—	47	—	—	47	—	—	—	—	—
284 Durazno	S. Pereyra é hijo	S. Pereyra é hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	171	15 1/2 y 10 1/2	171	—	50	8 1/2	—	50	—	221	—	56	133	32	—	—	—	—
285 Rocha	Carlos de Vida	J. B. Bidart	—	—	—	—	101	16 3/4	101	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	101	—	—	101	—	—	—	—	—
286 Minas	Nicasio R. Gallo	S. y Haro	—	—	—	—	63	16 1/2	63	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	63	—	—	63	—	—	—	—	—
287 Florida	Juan A. Gadea	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	244	18 y 21 1/4	—	244	—	—	—	—	—	—	—	—	—	244	—	—	244	—	—	—	—	—
288 »	Juan C. Caravia	»	2	20 1/2	2	—	46	20 1/2	—	46	87	15 1/2	87	—	—	—	—	—	—	135	—	—	135	—	—	—	—	—
289 Montevideo	M. Curbelo (hijo)	Curbelo y C.a	6	5/25 y 1/27	—	6	1	25	—	1	2	18	—	2	—	—	—	—	9	—	—	8	—	—	—	1	—	—
290 Florida	E. T. Negreire	»	1	23	—	1	105	18 1/4	—	105	51	13 1/2	51	—	—	—	—	—	—	157	—	1	156	—	—	—	—	—
291 Soriano	Antonio Ilarraz	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	1	26	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—
TOTAL																						727	3538	81	—	4	—	1327

Menéndez.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Andrés F. Vázquez por Ramón S. Vázquez.
L. Torrens por Arturo P. y D. L. Pereyra.
Antonio López Abella.
Santiago Abella por Graciana T. de Cayaba.
Ramón E. Silveira por Ceferino Fernández.
Ramón E. Silveira por Guillermo Lain.
Ramón E. Silveira por N. Fernández y Ortíz.
Ramón E. Silveira por Donato Fernández.
Ramón E. Silveira por Isaac Benitez.
Conrado Nín por G. López Taladriz.
José P. Ramírez por J. González Martínez.
Idem Idem por Eripnita Machado.
Rafael de Medina por Pedro Guichón.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1906

Salvo, Campomar y C.ª—1 casco anilina, 2 cajones tejido especial para tricots.

Helguera Arcelus y C.ª—1 cajón coco algodón.

N. Caprario—1 cajón gasolina, 10 líos harina comestibles, 1 lío cajitas polvo talco, 2 farditos pieles guanaco, 1 cajón botones nácar, 83 atados cajones desarmados, 2 cajones listado, 14 bordalesas vino, 1 cajón coco algodón, 1 íd trué.

Roch Capdeville y C.ª—1 cajón desinfectante, 40 cajones agua mineral.

Musci y C.ª—400 sacos azúcar.

Beisso y C.ª—4 cajones drogas, 197 jaulones frascos vacíos, 3 cajones agua oxigenada, 1 íd tubos bromuro de Etilo, 1 íd agua oxigenada.

Carlisle Crocker y C.ª—75 cajones específico para curar ovejas.

Seré Laborde—251 cajones bitter.

Trabucatti y C.ª—2 barriles cajas de betún, 3 fardos hilo acarreto, 10 cajones tornillos, 6 íd hachas de mano.

J. Mussante y C.ª—800 cajones pintura.

C. Brunet 15/4 pipas vino, 25 cajones sardinas, 20 sacos almendras.

M. A. Favaro—1 cajón plantas de viña, 1 íd calcetines, 1 íd ferretería, 1 íd llaves inglesas, 1 íd muestra, 1 íd piano, 2 fardos género algodón, 1 cajón semilla hortaliza, 20 íd chocolate.

J. A. Tálice hermanos—100 sacos semillaforragera.

R. Favaro—2 bultos aceite mineral, 6 fardos loneta, 300 fardos yuti en rama, 1 cajón compases, 1 íd tul seda, 1 íd corsés, 1 íd puntilla, 1 íd trué, 8 rollos cabo alambre, 5 cuñetas punta de parís, 1 organito, 2 cajones sillas, 1 íd terciopelo, 10 íd vidrios, 10 íd bulones hierro, 3 íd muestra, 1 fardo loneta, 1 fardo lienzo, 2 cajones cinta algodón, 1 íd trué, 4 fardos hilo yute, 1 paquete muestras tienda, 5 cajones conserva, 3 bultos garbanzos, 1 cajón pañuelos algodón, fardo hilo yute.

Falcone Caffera—12 cajones artículos perfumería, 1 íd calcetines, polveras y corbatas.

Westtein Niding y C.ª—15 tambores aceite linaza.

Granara y C.ª—40 sacos azúcar, 300 cajones fernet, 11 fardos canelón, 30 cajones langosta, 26 íd higos, 15 sacos castañas, 15 cajones aceite, 1 barril vino, 7 cajones ciruelas, 12 íd mostaza.

R. Alonso—1 cajón frascos Elixir, 7 íd casimir, 1 casco planchas de hierro, 1 cajón cuchillos, 6 íd canastas paja, 3 fardos papel embalaje, 8 cajones té.

Rein y C.ª—1 cajón muestras tienda.

P. Sosa Díaz—6 cajones mostaza.

A. Lalanne—1 mutoscopo para niños, 7 cajones ferretería, 26 íd ferretería, 200 íd hierro galvanizado, 200 rollos alambre, 3 cajones cartuchos, 13 barriles y 3 cajones muestrarios mercurio y ferretería, 102 damajuanas vacías.

Pfeiff de lh María—1 cajón cajas crema, 1 íd marcos cartón, 1 íd medias, 1 íd camisetas, 1 íd género de hilo, 1 íd bisagras y cerraduras, 1 íd coco algodón.

Cassarino Hnos.—1 cajón levadura, 23 íd sardinas,

Wilson Sos y C.° Limited—1 cajón anuncios.

E. Danrée—20 cajones wisky.

M. Gardella—2 cajones artículos ferretería, 1 íd cepillos para carpintero, 1 íd libretas en blanco.

Delfino Anos.—1 cajón peines, 4 íd género seda.

Amy Henderson—36 barricas soda, 1 cajón cerraduras, 20/4 pipas vino, 2 cajones bombones, 1 íd caramelos.

Leoncio Gandós—1 cajón juguetes.

J. Pons y C.ª—10 cajones ginebra, 3 íd cognac, 5 íd Rhum, 2/2 pipas vino, 12/8 íd íd, 12 sacos garbanzos, 20 cajones champagne, 9 bultos té, 4 cajones cacao.

Leon Libert—1 cajón azahares imitación, 1 fardo acolchado algodón, 1 cajón medias.

Barclay y C.ª—1 cajón muestras tienda, 1 íd listado, 2 fardos lienzo, 1 cajón pañuelos algodón, 2 íd madrás.

Peirano y C.ª—100 sacos azúcar, 3 cajones vino, 25 barriles aceite, 1 cajón hongos.

Engelbert, Hardt y C.ª—1 cajón casineta algodón, 1 íd puños celuloide, 1 íd zaraza.

Staudt y C.ª—1 cajón percalina, 1 íd géneros, 2 íd sillas, 20 íd bacalao, 1 fardo lienzo, 1 cajón ponchos.

Berdall Trillo Larriera—1 cajón calcetines.

D. Ratti y C.ª—592 bultos hornillos, 142 braceros, 4 cajones hornillos, 5 íd tierra para imitación, 5 íd ferretería, 9 íd hornillos, 1 íd tornos hierro, 5 fardos lona.

Federico Clarfeld—6 cascos y 32 cajones artículos porcelana y loza, 9 huacales artículos loza, 3 jaulones platos loza, 5 íd íd íd.

Lüdeke y Füllgraff—1 casco artículos loza.

Rossi y C.ª— 2 cajones azúcar, 42 sacos íd, 30 sacos nueces, 55 cajones aceite, 8 sacos pimienta, 11/4 pipa vino.

J. C. Tarradellas—1 cajón llantas de goma, 2 bultos hierro en barra, 2 cajones piezas de repuesto para máquinas á vapor, 1 íd peines, 1 íd tapa cortinas.

Luis Rocca (hijo)—1 cajón gramófonos, 1 íd libros para discos, 1 íd discos, 1 saco semillas hortalizas, 9 cajones una balaustra mármol, 4 íd una urna funeraria.

Sievers Darré—6 cajones camisetas, 1 íd calzoncillos, 1 paquete muestras, 1 cajón alfombritas, 1 fardo camineros.

Viana y C.ª—1 cajón tul bordado, 1 íd festones.

M. S. Diaz—36 barriles aceite.

Canale hnos—1 cajón género de seda

G. Morales—1/2 pipa vino.

Baner y C.ª—4 cajones casimir.

F. Vilaró—248 sacos azúcar.

C. Brandes—1 cajón seda para coser. 1 íd seda en carreteles.

E. Barth y C.ª 30 cajones cuajo líquido, 12 íd máquina, 288 íd hojalata, 460 rollos alambre.

Cazaux y C.ª—55 bordalesas vino.

J. Shaw—204 cajones hojalata, 2 volantas, 3 cajones repuesto para motor, 200 íd pieza repuesto para arado, 18 íd motores á vapor, 30 bultos desgranadoras, 3 bultos repuestos para máquina.

P. Ferrés—15 fardos arpillera, 10 1/2 pipas vino, 25 cajones aceite.

Dómino, Dotto—10 cajones chocolate, 55 íd bacalao.

Sala y C.ª—1 cajón llaves hierro.

Piaggio y C.ª—8 cascos vino.

A. Rovira—1 cajón encomienda, 1 íd copas de vidrio, 25 sacos garbanzos.

Furest y C.ª—2 cajones muestra.

J. A. Palma—1 cajón trué, 2 íd. tricots, 1 íd casimir, 3 fardos lienzo.

O. V. Canale—25 cajones vino, 9 íd. vino.

Guerin y C.ª—1 cajón tiros, 1 íd. coco algodón.

A Costa fu Gio Batta—2 fardos lienzo, 1 cajón linos.

Nery y C.ª—16 barricas yerba.

Braceras Rademacher—1 fardo lienzo, 2 cajones madras, 4 íd. madras, 2 íd. trué.

Rossi Montans—1 bulto muestra.

Santiago Guido—1 cajón crea, 1 fardo listado, 1 cajón coco algodón, 1 íd. pañuelos.

A. Garabelli (hijo)—1 cajón medias.

B. Laborde—25 cajones dátiles, 25 íd. íd.

T. Pianavia—3 fardos lienzo, 10 cajones serpentinas, 2 jaulones papelitos.

A Linck—1 barrica clavos, 200 sacos azúcar.

A. Puga—25 cajones aceite.

Metzen Vincenti—14 piezas de repuesto para máquinas, 21 barriles específico para curar ovejas.

Sociedad Bally Limitada—1 rollo, 1 fardo y dos cajones lona, 2 cajones cinta para presilla de botines, 3 íd alpargatas algodón, 1 íd ojalillos.

García y C.ª—12 cascos artículos vidrio.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón percalina.

J. Meillet—9 barricas yerba.

Minelli y González—1 paquete muestras, 1 cajón camisetas punto lana.

Campodónico Gimeno y C.ª—1 cajón tohallas algodón, 2 íd franela algodón.

Tarancó y C.ª—15/4 pipas vino, 50 sacos azúcar, 10 cajones velas estearinas, 30 íd aceite, 29 íd íd, 11 sacos café, 10/2 barricas yerba, 15/2 íd íd, 8/4 íd íd, 10 íd íd, 10 íd íd, 30/8 íd íd, 15 cajones pimienta.

P. Galimberti—9/4 pipas vino.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 12 Y 13 DE ENERO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Saxon	Fardos de lana	108	49.531	H. Caulliez	Arteaga	Á el Havre
» Desterro	» de alfalfa	50	2.500	E. Danrée	Muelle	» Río Janeiro
» »	Cajoness galletitas	3	400	»	»	» »
» »	Bolsas harina	115	5.730	Delfino Hno.	Bóvedas	» Florianópolis
» Ternero	Bultos peras	80	c/u 30	J. A. Tálice	»	» Río Janeiro
» »	» »	128	» 30	»	»	» »
» »	Caballos en pie	2	—	»	»	» »
» Laos	Fardos de lana	141	64.600	M. A. Favaro	»	» Dunkerque
» »	» Garras vacunas	12	5.829	J. Charlet	»	» »
» Saxon	» de lana	171	82.628	Massurel fils	Antonini	» el Havre
» Ternero	Bultos peras	38	c/u 30	J. y A. Tálice	»	» Río Janeiro
» Olympo	Sacos cebollas	5	» 1.000	»	Misiones	» Asunción
» »	» »	1	c/n 3.000	»	»	» »
» Vénus	Bultos duraznos	17	c/u 30	»	»	» Buenos Aires
» Desterro	Sacos harina trigo	50	» 44	J. Meillet	Carrere	» Brasil
» »	» »	400	» 22	»	»	» »
» Laos	Fardos de lana	201	92.877	M. A. Favaro	Zubillaga	» Dunkerque
» Saxon	Sacos astas vacunas	288	21.409	Mció. y S. Diaz	Fénix	» el Havre
» »	Fardos de lana	100	46.597	M. A. Favaro	Zubillaga	» »
» »	» »	330	150.608	C. Forteza	Balparda	» »
» Goelic	Bordalesas sebo vc.	25	5.658	A. Henderson	Punta Lobos	» Talcahuano
» Argentino	Pipas sebo vacuno	54	27.343	Seré Laborde	San Pedro	» Valencia
» Saxon	Cueros vcs. salados	2.000	—	A. Roux y C.ª	Punta Tigre	» el Havre
» »	Fardos de lana	17	8.316	Massurel fils	»	» »
» »	» »	162	75.832	»	»	» »
» Laos	» »	21	9.984	H. Caulliez	Arteaga	» Dunkerque
» Saxon	» »	13	6.201	»	»	» el Havre
» »	» »	87	40.707	»	Bóvedas	» »
» Laos	» garras vacunas	3	1.394	J. Charlet	»	» Dunkerque
» »	» de lana	1	440	M. A. Favaro	»	» »

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

La Oficina del Resguardo.

PODER JUDICIAL

Despachos

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL EN FERIA, Á CARGO DEL DOCTOR RAMÓN MONTERO Y PAULLIER.

Día 8

Trámite—Suc. Catalina Bonora de Gandolfo, Jacinta Urrutia.

Día 9

Trámite—Agustín Antía con Carlos y Bernardo Callorda, suc. Catalina Bonora de Gandolfo, Pedro Marzachi, Carmen Antúnez, test. Santiago Gardone.

Día 10

Trámite—Sara Freire de Casal.

Día 11

Trámite—Luis Scatos, Leoncio Carrión, suc. Catalina Bonora de Gandolfo, Carmen Ríos, Jacinta Urrutia, Petrona Muñoz.

Definitiva—Carmen Antúnez.

Día 13

Trámite—Jacinto Urrutia, Angela Maglia, Leoncio Carrión.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 16 DE ENERO

Por Diciembre—Tribunal Superior de Justicia.
Fiscalías de Gobierno, de Hacienda, de lo Civil y de Menores é Incapaces.
Juzgado Nacional de Hacienda.
Idem de lo Civil de 1.er turno.
Idem de lo Civil de 2.° turno.
Id de lo Civil de 3.er turno.
Telégrafo Oriental.
Depósito de Bienes Muebles.
Vencimientos.
Total—$ 15.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

15 de Enero de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	2.350	para el 16 de Enero.	71 20 %
»	4.700	al contado	71 20 »
»	2.350	ídem ídem	71 20 »
»	4.700	ídem ídem	71 20 »
»	2.350	ídem ídem	71 20 »
»	9.400	para fin de mes . .	71 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	11.750	para el 16 de Enero.	71 20 %
»	4.700	ídem ídem	71 20 »
»	2.350	ídem ídem	71 20 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 50 »
»	2.350	para el 16 de Enero.	71 30 »
»	2.350	ídem ídem	71 30 »
»	4.700	ídem ídem	71 30 »
»	4.700	ídem ídem	71 30 »
»	2.350	ídem ídem	71 30 »
»	4.700	para fin de mes . .	71 40 »
»	7.050	para el 16 de Enero.	71 30 »
»	14.100	para fin de mes . .	71 40 »
»	14.100	ídem ídem	71 40 »
»	4.700	para el 16 de Enero.	71 30 »
»	9.400	para fin de mes . .	71 40 »
»	9.400	hasta fin de Febrero disponibles desde el 1.° para comprador.	71 10 »

Deuda Certificados de Tesorería

$ 2.000 para el 16 de Enero. 97 50 %

Empréstito Extraordinario 1897

2.ª Serie

$ 4.500 para el 16 de Enero. 96 50 %.

Servicio de Correos

Llevan valija

Enero 15 de 1906

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Argentino, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Cadiz y Barcelona, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa. .	10 a. m.	Bolsa. .	9 a. m.

Gaelic, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	7 a. m.	Central .	11 p. m. del día 16
Terrestre .	6 a. m.	Terrestre.	10 p. m. del día 16
Bolsa . .	6 p. m. del día 16	Bolsa . .	5 p. m. del día 16

Sirio, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a m
Terrestre..	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m
Bolsa . . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m

Nassovia, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 a. m.	Central.	10 a. m.
Terrestre.	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa.	10 a. m.	Bolsa.	9 a. m.

Regina Margherita, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	7 a. m.	Central.	11 p. m. del día 17
Terrestre.	11 p. m. del día 17	Terrestre.	10 p. m. del día 17
Bolsa.	5 p. m. del día 17	Bolsa.	4 p. m. del día 17

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Brigade....	ingles....	16	Liverpool
Rudelsburg...	aleman...	16	Bremen
P. Ingeborg...	sueco....	16	Gothenburg
S. Oswald.....	ingles....	16	Liverpool
Luchana......	ingles....	16	Liverpool
A. Jaur'berry.	francés..	16	Santa Rosalia
Potaro........	ingles....	16	Londres y escalas
H. Corrie......	ingles....	16	Londres
Cordoba.......	aleman...	17	Amberes y escalas
Raphael.......	inglés....	17	Liverpool
Setos.........	alemán..	17	Valparaiso
Memphis.....	alemán..	17	Valparaiso
Washington...	italiano..	17	Génova
Gaelic.........	inglés....	18	Liverpool y escalas
Maasland......	holandés.	18	Amsterdam y escs.
Carolina......	frances..	18	Dunkerque y escs..
Harold........	ingles....	18	Nueva York
Montevideo...	aleman...	18	Amberes
Panamá.......	inglés....	19	Valparaiso
Ovid..........	inglés....	19	Bremen y escs.
A. Troude.....	francés...	19	Dunkerque y escs.
Clyde.........	inglés....	19	Southampton y escs
Hermod.......	inglés....	19	Nueva York
A. Ciampa.....	italiano..	20	Londres
Vera..........	ingles....	20	Manchester
Generoso.....	italiano..	20	Genova
Kalsrube......	aleman...	21	Bremen y escs.
Umbria.......	italiano..	22	Génova
Virginia......	inglés....	22	Dunkerque y esc,
Cambodge.....	francés...	23	Burdeos y ecs.
P. de Satrúst..	español..	23	Génova y escs.
Indiana.......	italiano..	24	Génova
Santa Cruz....	aleman...	24	Hamburgo
Toscana.......	italiano..	25	Génova
Rosarian......	ingles....	25	Glasgow
Re Umberto...	italiano..	26	Génova
Cordillere.....	francés...	26	Burdeos y escs.
Cap Ortegal...	aleman...	26	Hamburgo
Hortensius....	inglés....	26	Liverpool
O. Monarch...	ingles....	26	Nueva York
Ionic.........	ingles....	26	Wellington
Les Alpes......	francés...	28	Marsella y escs
Oropesa.......	ingles....	28	Liverpool
León..........	frances..	29	Marsella y esc.
Keldinvale....	ingles....	31	Londres
Rosalba.......	italiano...	31	Génova
S. Blanca.....	inglés....	31	Nueva York
Minneburg....	aleman...	31	Bremen

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hellenes......	ingles....	16	Nueva York
Nassovia......	aleman..	16	Hamburgo
Helgoland.....	aleman..	16	Bremen y escalas
Nivernais.....	francés..	16	Marsella y escalas
Argentino......	español..	16	Barcelona y escs.
Bellena.......	ingles....	16	Amberes
Aachen.......	aleman..	16	Bremen
Setos.........	aleman..	17	Hamburgo
Memphis......	aleman..	17	Hamburgo y escs.
C. de Napoli..	italiano..	17	Génova.
Gaech.........	inglés....	18	Valparaiso y escs.
R. Margarita..	italiano..	18	Génova
Espagne......	francés..	19	Marsella y escs
Panama.......	inglés....	19	Liverpool
Magellan......	franco....	20	Burdeos y escs
Coronda......	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Barbary.......	ingles....	21	Liverpool
Herminius....	ingles....	21	Hamburgo
Washington..	italiano..	25	Génova
Guajara.......	brasileño.	25	Pará y escs
Cap Verde....	aleman..	26	Hamburgo
Koln..........	aleman..	26	Bremen y escs.
Casilda.......	ingles....	26	Nueva York y escs
Ionie.........	ingles....	26	Londres y escs.
A. Aube......	frances..	27	Dunkerque y escs.
Clyde.........	ingles....	27	Southampton y escs
Oropesa......	ingles....	28	Valparaiso
Carolina......	francés..	28	Dunkerque y escs.
Umbria.......	italiano...	28	Génova
Santa Rita....	aleman...	30	Hamburgo
Sevilla........	aleman..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 15 de Enero.

Benicio Torres, oriental, 14 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Manuela Otero, oriental, 2 años, Yaguarón 217.

Un feto del sexo masculino, Minas 81.

Rosa Montaño, oriental, 14 años, soltera, Durazno 397A.

Un feto del sexo femenino, Ciudadela 111.

Un párvulo, Maldonado 188.

María Manso de Matteo, italiana, 51 años, casada, Yí 270.

José Noceti, italiano, 48 años, casado, 25 de Agosto 299A.

Felipa González, oriental, 4 años, Hospital de Caridad.

Oscar T. Lagomarsino, oriental, 4 meses, Gaboto 271.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.*—Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el correspondiente, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al Interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada.—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el Exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el Interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el Interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina.	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluír dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el Interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al Exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción *tarjeta postal*, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión.—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el Interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0 05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y NorteAmérica, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partituras y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el Interior.—Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el Interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el Exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al

transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$	0.10
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	»	0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	»	0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	»	0.03
De 50 á 100 gramos	»	0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	»	0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	»	0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	»	0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	»	0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el Interior. Los dirigidos al Exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155A.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Administración hasta el dia 19 del corriente mes de Enero, á las tres de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su conocimiento y resolución.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 319-e9-v-e19.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaria.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaria del Ministerio de Fomento el día 16 de ayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaria.*

181-nb.15-v-en,23.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para el dia 22 del corriente, á las 4 p.m., para la confección de *sesenta* y *siete* trajes para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran en la Comisaría General de Ordenes de esta Jefatura, á disposición de los interesados.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—P. A.—*José F. Enéas*, Oficial 2º.

351-e.14-v-e.22.

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas para la confección de *cuarenta y dos* uniformes de verano para correistas, sargentos de órdenes, llaveros, porteros, conductores y peones de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Comisaría General de Órdenes á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el dia 23 del corriente á las 4 p.m., con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—P. A.—*José F. Enéas*, Oficial 2.º 350-e.14-v-e.23.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión de artículos de almacén, para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujecion al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

363-e.16-v.e.20.

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión de articulos de Molino y Fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente, á las 4 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 16 de Enero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

362-e.16-v.e.20.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

23.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante . . . . $ 32.564.50

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 10.000	S. Agustini	98.17	$ 9.817 00
» 10.000	J. Citterio	98.21	» 9.821 00
« 10.000	F. Bula	98.47	» 9.847 00
» 500	A. Carmona	98.89	» 494 45
» 2.500	A. Nicolich	99.—	» 2.475 00
$ 33.000			$ 32.454.45
Saldo para el próximo servicio			» 110.05
			$ 32.564.50

Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martinez*, Director. 364-e16-v16e.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

3.ª Serie

26.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 2 o/o anual s/ $ 1.400.000	$	7.000.00
Intereses de 6 o/o s/ $ 206.300 amortizados	»	3.094.50
	$	10.094.50
Saldo del servicio anterior	»	90.13
	$	10.184.63

El 17 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario de 1897—3.ª Serie—hasta la cantidad de *diez mil ciento ochenta y cuatro pesos y 63 centésimos en efectivo* que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesaria, la presentación previa de los titulos ofrecidos a la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martinez*, Director.

365-e.16-v.e.18.

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO

(Ley 29 de Abril de 1901)

18.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 2 % anual s/ $ 2.000.000	$	10,000 00
Intereses de 6 % sobre $ 158.800 amortizados	»	2.382 00
	$	12.382 00
Saldo del servicio anterior	»	20 07
	$	12.402 07

El 18 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito Extraordinario — (ley 29 de Abril de 1901)—hasta la cantidad de *doce mil cuatrocientos dos pesos y 07 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Miguel V. Martinez*, Director. 366-e16-v18e.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de cinco grúas á vapor, destinadas al servicio de los muelles de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 26 del corriente á las 2 p.m. hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

360-e.16-v-e.26.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Llámase á concurso para la provisión de las Ayudantías de *Primer Grado* que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de la Capital durante el transcurso del corriente año, y de acuerdo con las BASES establecidas al respecto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirá en esta Secretaría, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Febrero próximo.—*El Secretario General.*

328-e.10-v.f.15.

Montevideo, 9 de Enero de 1906.—Se hace saber á los interesados que el plazo señalado para la admisión de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, ha sido prorrogado hasta el 31 del corriente mes.—*El Secretario General.* 329-e.10-v.e.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, para las refacciones á efectuarse en el edificio de la Cárcel de Rio Negro, con estricta sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Oficina de la Inspección Técnica Regional núm. 8, en la referida villa.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina, hasta él dia 30 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*Félix Illa*, secretario general. 361-e.16-v.e.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario que establece el articulo 51 de dicho pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo 12 de Enero de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º

339-e.12 v.e.31.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia por el año en curso de: leche, carbón, jabón y velas, artículos de almacén, vino tinto nacional y carne.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la Secretaria hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido el jueves 25 del corriente á las siguientes horas:

Las de leche	10 a. m.
» » carbón	11 a. m.
» » jabón y velas	11 y 30 a. m.
» » artículos de almacén	4 p. m.
» » vino tinto nacional	5 p. m,
» » carne	5 y 30 p. m.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.—*La Dirección.*

359-e.16-v.e.25

Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras

REGISTRO DE INSCRIPCIONES

Se previene á los interesados que el Registro de inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaria de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., hasta el día 31 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los documentos siguientes:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de buena salud.
4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*La Secretaria.*

298e3-v-e31.

CONCURSO DE MÉDICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Habiendo sido promulgada la ley por la que se exonera á la Comisión Nacional de la administración permanente de la Escuela de Artes y Oficios, se hace saber á los interesados que la Corporación ha resuelto dejar sin efecto el llamado á concurso para la provisión del cargo de médico de la mencionada Escuela.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1905.—*La Secretaria General.*

298-d.29-v-e.17.

LLAMADO Á CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE MÉDICO INSPECTOR DE LOS ASILOS MATERNALES

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública se llama á concurso, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaria General todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m., para proveer el cargo de Médico Inspector de los Asilos Maternales, declarándose, á los efectos del articulo 1.º del Reglamento que el presente concurso corresponde á la especialidad «Niños».

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria prenombrada, hasta el 5 de Mayo próximo venidero, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente,

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que opoatunamente se indicarán. — Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*La Secretaria.* 347-e13-v-e30.

Academia General Militar

Se previene á los interesados, que de conformidad con el articulo 210 del Reglamento, las solicitudes de ingreso deben presentarse á esta Academia, desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.—P. A. *Jaime F. Bravo.* 352e14-ve31.

Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince dias, por orden del Ministerio de Hacienda, para la construcción de un galpón de hierro galvanizado á levantarse en el terraplén frente á la Capitanía del Puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Las propuestas. en el sellado correspondiente, se recibirán en sobre cerrado en esta Secretaría, el dia lunes 29 del corriente, hasta las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 13 de 1906. 353e14-ve29.

Oficina de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de The British Vacuum Claner C.º Ld., de Londres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes: aparatos para recojer el polvo de las alfombras, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Enero 11 de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 348-e.13-ve.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 9 de Febrero próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes 1 año 1903.—Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*La Secretaria.* 326-e.10-v.f.9.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE ABASTO

Llámase á propuestas para la instalación de un molino de viento y depósito de capacidad de 120.000 litros para los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía, con sus respectivas cañerías de comunicación al nuevo depósito y entre éste y los actuales.

El pozo de donde debe elevar el agua el molino está situado á 172 metros aproximadamente de la ubicación proyectada para el depósito y se halla á un nivel de 10 metros 65 centímetros inferior al piso de los corrales, independientemente de la profundidad del pozo, que es á su vez de 12 metros.

La parte superior del depósito se encontrará al mismo nivel de los depósitos actuales (7 metros aproximadamente del piso de los corrales) y la parte inferior á lo menos al nivel del fondo del depósito más bajo (5 metros aproximadamente.)

El molino debe extraer por lo menos 50.000 litros en diez horas de viento regular y el caño de comunicación entre el molino y el depósito será de 8 centímetros, con una toma de igual diámetro, con llave que se colocará donde se indique, á más otra llave de 25 milímetros con 30 metros de caño para un abrevadero.

Sin perjuicio de las responsabilidades del caso, el contratista garantirá el buen funcionamiento y bondad de la instalación durante el término de seis meses á contar del día de la recepción de las obras, á cuyo efecto se le retendrá el 25 o/o del total de su propuesta.

Los trabajos deberán quedar concluidos á los tres meses de aceptada la propuesta, incurriendo el proponente en 5 $ de multa por cada dia de retardo, y el pago se hará de contado al recibirse la obra.

Las propuestas se presentarán por escrito, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, en el local de la Dirección de Abasto y Tabladas, calle Rincón número 69, hasta el dia jueves 25 del corriente á las 3 p. m. en que se abriran á presencia de los interesados, que deberán oblar en el acto $ 50 en garantía de seriedad.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas

Montevideo, 10 de Enero de 1906.—*Javier Mendivil.*—*Gerónimo Olloniego*, Secretario.

333-e.11-v.e.22.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la provisión de pasto y alfalfa durante el año 1906 á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio Municipal de Vacuna é Inspección Veterinaria Municipal.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes y con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria de la Dirección, todos los dias hábiles, de 10 a. m. a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 8 de Enero proximo, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.* 290-d30-v.e30

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente por resolución de la Dirección de Salubridad.

Número 44, Alberto Bazerque; número 62, Juan Armagnague; número 643, José Mesa; número 683, José Calvete; número 705, Pedro Sáenz; número 713, Cirilo Remedio; número 964, José Udoy; número 1037, Eduardo Miranda; número 1112, Miguel Barthe y C.ª; numero 1141, Marcos García; número 1163, I. Hervás y L. Antón; número 1273, Eduardo Travea; número 1279, Pedro Valls; número 1288, Juan Dasquet; número 1293, Pedro Bonio y C.ª; número 1297, Juan I. Risso; número 1298, Melchor y Bergara; número 1332, Alejandro Fernández; número 1373, Gervasio Morales; número 1394, Enrique Yanotti; número 1420, Santiago Delcón; número 1441 A, Pablo Chéry (hijo); numero 1482, Dionisio Beltrame; número 1498, Julio Tomás García; número 1510, Mattos y Pérez; número 1511, Francisco Castro; número 1518, José Rolando y C.º; número 1523, Mauricio Carminati; número 1549, Pedro Arrocharen; número 1585, Máximo Rodríguez.—Montevideo. 15 de Enero de 1906.—*Carlos Regúnaga.* 358-e.16v-e.26.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Enero de 1906.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino «Piñeyrúa» desde la calle Grecia hasta el camino Cibils (Villa del Cerro) de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están en la Secretaria para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 19 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos $ (50.00)* para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la Ley de Licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

321-e.9-v.e.19

Montevideo, 4 de Enero de 1906.—Se llama á licitalión pública para la reconstrucción de las veredas del puente sobre el arroyo Miguelete. en la calle Agraciada, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en la Secretaria de la Dirección para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente a las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en pre sencia de los licitadores, quienes deberan presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos*, ($ 25,00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación, formulario y condiciones del pliego, reservándose esta Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zás*, Secretario interino.

313-e.5-v-e.16

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruír techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetria y altimetria de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo esblecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre si, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoria de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariégo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio. Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

200-n19-vFbro.19.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

211-n23-v23f.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Direccion solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedira el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.*

184-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Victor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

185-n17-f17.

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29e.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad.

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fuscó y José R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo izquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptará en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirico.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Estrada**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle Cerro número 25, y doña **Maclovia Risso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

212-e.16-v.e.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ciriaco Vales**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 213, y doña **Francisca Ruiz de Austri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 29 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

201-e12-e20v.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palumbo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avellino, domiciliado en la calle Juncal número 161, y doña **Francisca Labruno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

181-e9-v.e17.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Corrales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerjude, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 59, y doña **Isaura Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Sorbeira, provincia de León, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.° 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil.

195-e11-ve20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Landinelli**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en San Víctor, provincia de Génova, domiciliado en la calle Florida número 230, y doña **Carmen Clavasco**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

176-e6-v.e16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manarro Bellatti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cremia, provincia de Como, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 111, y doña **Rosa Chiarottini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San Giorgio de Nogaro, provincia de Udine, domiciliada en la calle Colón número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

167-e.6-v.e.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Esteban Braggio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 251, y doña **Leonor Gabriela Pardías**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

205-e.13-v.e.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camdessus**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí N.° 362º, y doña **Elvira Ariosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán N.° 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

196-e11-v.e20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Del Có**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Bellinzona, domiciliado en la calle Rivera número 264 B, y doña **Dolores Basáñez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Ejido número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

223-e.16-v.e.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alicio Juan García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 326, y doña **Angela Sturla**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 205A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
197-e11-v-e20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana; hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **José Bonnecarrére**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 80, y doña **Carmen Marán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 183-e.9-v.e.17

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro del Güercio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Teora, domiciliado en la calle Soriano número 275, y doña **Colomba Luciani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Teora, domiciliada en la calle Yaguarón número 379B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil.
182-e9-v-e17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Martínez**, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Paysandú 328, y doña **Felicia Gómez**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
213-e.16-v.e.26

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castellanos**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 33, y doña **María Carolina Reguiles**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 383.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 210-e14-v.e22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Serrato**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Juana Duhart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Durazno número 255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 200-e.12-v.e.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Francisco Piccardo**, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno 348, y doña **Inés Peyre Herrera**, de veinte y un años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
222-e.16-v.e26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Leal**, de 40 años de edad, de estado viudo de Aurora Laugo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 102, y doña **María Rivas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado del Civil. 214-e16.v.e26.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Pereyra** (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio 515, y doña **Marcelina Caraballo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Minas número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
187-e.10-v-e18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Antequera (Provincia de Málaga), domiciliado en la calle Soriano 344 y doña **María Clotilde Lúgaro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano 344.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, oficial del Estado Civil. 188-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Badell**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Piedad 67, y doña **Aurelia Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Piedad 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 189-e.10-v.e.18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bolla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 213, y doña **María Josefina Gutiérrez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Minas núm. 295 A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
190-e10-ve18.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Buckland Cooper**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 397, y doña **Leonor Francisca Byrne**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, domiciliada en la calle Lucas Obes número 127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
217-e16-e26.

En Montevidee y el día 8 del mes de Enero del año 1906. á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Juan Pastorino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 18, y doña **Alejandrina Beauxis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 192-e10-v-e18

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Alcaraz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 351, y doña **Concepción Calzada**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 3A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 191-e10-v-e18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Russo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua 74, y doña **Amanda Laghi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 186-e.10-v.e.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Savio**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Angela María Cerro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 168-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Pertiño**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 127, y doña **Paula Gandioli**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil.
169-e-6-v.e.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau núm. 208, y doña **Rogelia Sotelo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el

Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 170-e.6-v.e.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D' Angiolillo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Camino Aldea, y doña **Angela Cariello,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 206-e.13-v-e.21.

En la villa de la Unión y el día 2 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Beis,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 13 de Julio número 105, y doña **Rita Gauna,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 13 de Julio número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 184-e9-ve17.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Enero del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Falco,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas del Buceo, y doña **Teresa Panizza,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en las Tres Esquinas del Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 185-e.9-v.e.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Falderín,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Necchi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 209-e13-v-e21.

En Maroñas y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Varela,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Carmen Santos,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 208-e13-v.e-21

En Maroñas y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Bagnasco,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino de Carrasco y doña **Amalia Alvante,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en el Camino de Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 198-e.12-v.e.20.

En Maroñas y el día 9 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Marascio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilia, domiciliado en la Chacarita, y doña **Zelmira Castro,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 199-e.12-v.e.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Giordan,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Bolívar, y doña **Paulina García,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 221-e16-v.e26.

En el Reducto y el día 11 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mezzetta,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 8 de Septiembre de 1877, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Teresa Desalvo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, el 19 de Marzo de 1878, domiciliada en la calle Figurita s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 207-e.13-v.e-21.

En el Reducto y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María García,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Reducto 158a, y doña **María Cañetti,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Goes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 179-e.9-v.e.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mira,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Fernández s/n., y doña **María Alemán,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 171-e.6-v.e.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Borsani,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Millán 73, y doña **Josefa Reale,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Millán 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 172-e:6-v.e.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Donadini,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 706, y doña **Herminia Vicenzi,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 219-e.16-v-e.26

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Herricourt,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Córdoba N.° 10, y doña **Avelina Prado,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Convenio N.° 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 193-e.10-e.18

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo S. Zolesi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 488, y doña **Juana San Martín,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 176.e6-v.e.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barreiro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Barrio La Paz, y doña **Paula Pérez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Timbó núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 204-e.12-v.e.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magín Pujado,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 138, y doña **Adela Deluchi,** de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 203.en.12-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han contraído matrimonio in extremis don **Pablo Chery Lamagnere,** de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 525 y doña **Juana Garay,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 202-e12-v.e20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bernasconi,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Carona, domiciliado en la calle Charrúa número 62, y doña **Francisca Molinari,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 724.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 178-e.9v.e.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luis Binaguy,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Pascuala Umpiérrez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, 11.ª sección, domiciliada en Toledo, 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

218.e16-v.e.26.

En el Miguelete y el día 5 del mes de Enero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rocca,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta Sección y doña **Josefa Valle,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

177-e6-v16e.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cocchi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 11, y doña **Rosa Divenuto,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

211-e14-v.e22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 11 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. L. Terra número 117, y doña **Primitiva Martínez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Calle de los Libres número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

180-e.9-v.e.17.

20.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cantoni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Capurro, y doña **Juana Merruelle,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

220-e.16-v.e.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvo,** de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Viriatou, domiciliado en La Victoria; y doña **María Scarselló,** de veintiún años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

194-e.10-v-e.18

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Mascetti,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada 869, y doña **Ramona Andreu,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Neyro* Oficial del Estado Civil.

175-e.6-v.e.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Arnelli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 10, y doña **Carmen Anza,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

174-e.6-v.e.16.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Garbarino,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el 30 de Mayo de 1885, domiciliado en el Pantanoso (de esta Sección), y doña **Antonia Larroca,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 8 de Noviembre de 1886, domiciliada en el Pantanoso de esta Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil.

215-e16-v.e26.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ferrando,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 de Junio de 1876, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Rosalía Manfrino,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 4 de Septiembre de 1882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil.

216-e.16-v.26e.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis De Batista; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, a deducirlos.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

283-d24-e26.

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **José Frigerio,** citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 27 de Septiembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

269.d.21-v-e.21.

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.º Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito Gonzalez, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno,* Actuario.

277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO = Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere,* actuario.

67-s28.

Juzgado L. del Crimen de 2do. turno

INTERESADOS POR COSTAS.—Primera publicación.= Clemente Arellano, homicidio: Juez de Paz Santana Alza $ 0.44, Idem Manuel Balbi 0.10, Escribano Pérez Olave 0.13.—Primitivo Baldenegro, homicidio: Juez de Paz Salvador Aguirre $ 0.70, Juez de Paz Juan F. Sastre 0.14.—Andrés Villanueva, homicidio: Escribano A. Acevedo Diaz $ 2.16, Escribano Baycé 0.13.—José Antoniazo y otro, homicidio: Escribano Martin Diaz $ 0.07, Juez de Paz Pedro Rolando 0.09.—Juan Aerny, homicidio: Juez de Paz Esteban Lasagne $ 0.54.—Francisco Cecilio Fuentes, bigamia: Juez de Paz Lorenzo Cocino $ 0.09.—Norberto Leibs, homicidio: Juez de Paz Juan Toscano $ 0.22.—Vicente Remedios, homicidio: Juez de Paz Santiago E. Poyo $ 2.77, idem Juan Maria Turreiro 1.60.—Juan Carbalho, homicidio: Juez de Paz J. J. Martinez $ 1.76.—Ceferino Azambuya y otros, homicidio: Juez de Paz Juan V. Estévez $ 0,16.—Luis Reyna y otro, homicidio: Juez de Paz Vicente Luna $ 1.28, idem Coralio M. Vidal 0.27.—Sinforiano Diaz, homicidio: Juez de Paz Jacinto Alvarez $ 0.35, Escribano Arturo H. Tebót 1.67, Doctor Bernardo Silva y Rosas 1.49. —Benigno Montesdeoca, homicidio: Juez de Paz Esteban López $ 0.07.—Nicomedes Sosa, homicidio: Juez de Paz V. S. Ferreira $ 1,26, idem Pedro J. de Souza 0.10, idem Justo G. Sánchez 0.26, idem Eudoro S. Olivera 0.14.—Cruz Velázquez, homicidio: Juez de Paz Alejo Enciso $ 0.04.—Sebastián Virisimo, homicidio: Juez de Paz Manuel Laenz $ 0.04.—José Maria Alonso y Santos, homicidio: Juez de Paz Pedro Rolando $ 0.42.—Eduardo Messinguez y otros, homicidio: Juez de Paz Francisco González $ 0.16.—Pascual Minelli y otros, homicidio: Juez de Paz José S. Paiva $ 0.15, idem Donato Ferreira 0.18, idem L. Mendieta 0.05.—Juan Alarcón y Correa. homicidio: Juez de Paz Messinguez $ 0.53, idem Mesa 0.12.—Jorge Rodriguez y otros, parricidio: Escribano Sixto de la Hanty $ 1.01, idem Nicolás J. Bruné 0.17, idem José Mugghin 0.43.— Máximo Albornoz, homicidio: Juez de Paz Fidel Real 0.50, Escribano Bayce 1.29, Escribano Acevedo Diaz 0.38, Escribano Juan Collazo 0.38, Escribano Rodolfo Liñán 0 27.—Ciriaco Romero homicidio: Juez de Paz Sastre $ 0.76, Juez de Paz Tomás Maeso 0.14, Juez de Paz Julio L. Vera 0.20.—Pedro González homicidio: Juez de Paz J. Z. de Souza $ 1.25.—Roberto Marzon homicidio: Juez de Paz Rodriguez $ 0.04.—Toribio Silva, homicidio: Juez de Paz Trias $ 0.66, Juez de Paz Falco 0.09.—León Algaré, homicidio: Juez de Paz Saraví $ 0.28.—Pedro J. Rolando y otros, infracción á la Ley de Registro Cívico Permanente: Juez de Paz C. G. San Juan $ 1.02.—Pedro C. Ballefin y otros contrabando: Juez de Paz Julio Raiz $ 1.69.—Andrés Villanueva homicidio: Escribano Acevedo Diaz $ 1.66, id Baycé 0.10, id Ortega 0.18.—Lorenzo Ducci homicidio: Juez de Paz R. Vázquez $ 0.76, Juez de Paz Doval 0.07.—Felisbino Antunez homicidio: Teniente Alcalde Antunez $ 0.14.—Alejo Serrano homicidio: Juez de Paz Enciso $ 0 16, Enrique Rondeau, Escribano Nicola 0.34.—Angel Dassori uxoricidio: Juez de Paz Martinez $ 0.04, id Alvarez 0.10, id Trias 0.02.—Indalecio Rivero homicidio: Juez de Paz Britos $ 2.08, Teniente Alcalde Alemán 0.36, Escribano Francisco E. Silva 1.22, Juez de Paz Bedoya 0.03, id Ferreira 0.19, id Diaz 0.05, Alguacil Doval 0.19, Juez de Paz Carvalho 0.05, id Amilivia 0.18. —Juan Flores homicidio: Teniente Alcalde Espino $ 0.02, Juez de Paz F. Vidal 0.75, Escribano S. Sagarra 0.13.—Eduardo Messinguer y otros, homicidio: Escribano Passeyro y Ucet $ 1.85, Juez de Paz González 0.08. —Pascual Minelli y otros, homicidio: Juez de Paz Paiva $ 0.42, id Ferreira 0.49, id Mendieta 0.13.—Antonio Rey homicidio: Juez de Paz Sosa $ 0.04.—Amaro Avila homicidio: Escribano E. Muñoz 0.03.—Martín Ubalde homicidio: Escribano Pérez Olave $ 0.29, Sebastián Verisimo Juez de Paz Laenz 0.02.—Ceferino A. Azambuya, homicidio: escribano Quesada, $ 0.65; idem López, 0.05; Juez de Paz Estévez, 0.06.—José Antoniazzo y otro, homicidio: Juez de Paz Rolando, $ 1.01; escribano M. Diaz, 0.02; idem De la Hanty, 0.61.—Sinforiano Diaz, por homicidio: escribano Arturo H. Tebot, $ 1.19; Juez de Paz Jacinto Alvarez, 0.24; doctor Silva y Rosas, 1.06.—Juan Aguilar, homicidio: escribano Jesus Gil, $ 0.26; Juez de Paz Brunetto, 0.03.—Eleodoro Ricardi y otro, homicidio: escribano Rivero, $ 0.68; Juez de Paz Lorenzo, 0.46.—Luis y Pedro Reyna, homicidio: Juez de Paz Luna, $ 0.20; idem Vidal, 0.03.—Pedro González (a) Zapata, homicidio: Juez de Paz Souza, $ 0.20; escribano Ximeno, 0.50; idem Torres, 0.10.— Juan Serrón, heridas: alguacil Pablo E. Zinola, $ 0.22; escribano Carlos Fernández, 0.27; alguacil Acosta, 3.20; Juez de Paz Doria, 0.22; teniente alcalde Bentancour, 0.13; Juez de Paz Núñez, 0.36; idem Prieto, 0.45.—Ambrosio Islas, homicidio: Juez de Paz Martinez, $ 0.62.— Montevideo, 8 de Enero de 1906.—*Pedro Echeverry,* actuario.

331-e11v.-e16.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaida en el expediente titulado: «La Comisión Liquidadora del Molino y Fideleria del Norte, de la extinguida razón social Falconi y Devincenzi, sobre rendición de cuentas», se hace saber a los señores acreedores de la firma Falconi y Devincenzi, que la Comisión nombrada para liquidar los bienes del concordato preventivo extra-judicial, ha desempeñado su cometido y presenta cuentas ante este Juzgado, cuyas cuentas podrán ser observadas dentro del término de *veinte días* á contar desde la primera publicación, previniéndose que pasado ese plazo sin observación, los liquidadores van a proceder al prorrateo de lo que resulte, previo pago de los créditos presentes.—Florida, 22 de Diciembre de 1905.—*José Torres,* Escribano Público.

287-d.29-v-e.23.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Codigo de Comercio:—1.º que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.º que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.º que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San José, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* escribano actuario.

260 d.15.v.en.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público.

201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904.

De acuerdo con el decreto-ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: que la sociedad Rossi Miramonte y C.ª, ha prometido vender á don Juan Setila la casa que en el ramo de cajonería fúnebre tiene establecida en este Departamento de Montevideo, calle Continuación Agraciada números 100 y 102. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha casa deben hacer valer sus derechos en esta ciudad, calle Mercedes número 64, dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.— *Rossi, Miramonte y C.ª*

345-e13fb13.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes numero 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen.*

356-e16-v-fb16.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Chiazzaro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Iglesia N.º 34 y 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Alejandro Richeri.*

343-e.13-v-f.4

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por medio de escritura pública otorgada ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de L. y J. Crovetto Hnos., en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Rampla número esquina Treinta y Tres número

El activo y pasivo de dicha casa ha quedado á cargo de la nueva firma Viuda de José Crovetto é hijos.

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Enero de 1906.—*Luis Crovetto.—Viuda de José Crovetto é hijos.*

344-e13-fb13.

Al comercio y al público

Hago saber: Que habiendo prometido vender á don Francisco Guerra (hijo) el negocio que en el ramo de Peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 205, conocido por «Peluquería Fénix», llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicacion de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Calle Colonia 205 de 2 á 5.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Anselmo Bollasino.*

330-e.11-v-f.2

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que la firma social que giraba en esta plaza de Rampoldi Hermanos, con la casa de negocio de Restaurant sito en la calle Colonia número 188, esquina Avenida la Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Rampoldi. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, se servirá presentarse dentro del término de 30 días, que será chancelado.— Montevideo, 7 de Enero de 1906.—*A. Rampoldi, Pablo Rampoldi.*

332-e.11-v-f.2

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 21......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 14......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 9...	Blanqueada—Salto	M.	15 de Febrero de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5.......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de J. A. Obertillo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay número 530 esquina Vázquez, número 36 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Enero de 1906.—*Jesus Veira y C.ª*

340-e.13-v-f.4

Aviso

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he vendido á don Luis Aleman la parte y todos los derechos que en común con dicho señor me correspondian en la casa de negocio que, situada en la ciudad de Paysandú, en la calle 8 de Octubre esquina Queguay, giraba bajo la razón de «Garafoni y Aleman» con el nombre de «Fonda Americana», en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar; quedando á cargo de todo el activo de la casa don Luis Aleman.

Los que se consideren mis acreedores á cualquier titulo, pueden efectuar sus reclamos en el local indicado, dentro de treinta dias á contar desde hoy.—Paysandú, 13 de Enero de 1906.—*Pascual Garafoni.*

341-e.13-v-f.4

Al público

Hacemos saber, que habiéndonos comprometido á disolver la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Echeverria y Azanza, y debiendo quedar don Tomás Echeverria con todas las existencias que la misma tiene por venta que por la parte que en ellas le corresponde, hará el señor don Demetrio Azanza, venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha casa se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo que corresponda por derecho. La presente publicación la hacemos de acuerdo con lo establecido en la ley de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Sarandí de Río Negro, quinta sección judicial del Durazno, 10 de Enero de 1906.—*Tomás Echeverria.*—*Demetrio Azanza.* 342-e13-f13

Café vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Panissolo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 201, esquina Avenida La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores pāra que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1906.—*Cesto y Sburlati.*

322-e.10-vf.1°.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta de mi casa de comercio, que en los ramos de fonda, café y billar, tengo establecida en la Estación Rodriguez, segunda sección del Departamento de San José, para que los que se consideren mis acreedores, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días de esta publicación.—San José, 8 de Enero de 1906.—*Martín Iturria.* 317-e.9-v.e.31.

Disolución de Sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que con fecha 28 del mes de Diciembre del año próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, bajo la razón social Marinea y Zalba (hijo), en el pueblo de Santa María de Giraraja Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio don Fabián Zalba (hijo).—Montevideo, 9 de Enero de 1906.

316-e.9-v-f 9

Al comercio

Participamos que la venta que habiamos hecho de nuestra casa de negocio en los ramos de café y almacén que tenemos establecida en la calle Colonia núm. 201, esquina Avenida de la Paz, ha quedado sin efecto, siguiendo los que suscriben con dicho negocio.—Montevideo, Enero 5 de 1906.—*Secto y Sburlati.*

311-e5-v5f.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Enrique Gioia el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Camino Burgues», que tenia establecido en la calle ó Camino Burgues núm. 20A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1906.—*Andrés Fraga.*

314-e6-v30e.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Pedro B. Ibarra el establecimiento de farmacia de mi propiedad, situado en la calle Lavalleja núm. 29, esquina Magallanes. Los que se consideren acreedores á cualquier titulo, pueden pasar á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta dias, a contar desde la fecha. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Enero de 1906.—*Ricardo Carrere.*

297-e3-v25e.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. Joào
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro J. M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fariña José
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Grafigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Bocdo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tallce y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahún y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares.
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Enero de 1906

V.° B.°—ZÁS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público en general

Habiéndose convenido la cesión del activo y pasivo de la casa de comercio **Las Novedades**, que giraba en esta plaza bajo la firma de *Jaime Tous y Amengual*, a la razón social *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, se previene á cuantos se consideren acreedores y no se encuentran documentados por el señor *Constantino Suárez de Acevedo*, ó por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, que deben presentar sus créditos en el escritorio de **Las Novedades**, calle 18 de Julio 393, Paysandú, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, pasado cuyo lapso de tiempo rechazaráse todo crédito no documentado por los señores *Suárez Acevedo, Amengual y C.a*, ó por don *Constantino Suárez Acevedo.*—Paysandú, 8 de Enero de 1906.—*Jaime Tous y Amengual.*—*Suárez Acevedo, Amengual y C.a.* 315-e.8-v:e.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que hemos prometido vender a don Manuel Grela nuestra casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, denominado «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata esquina á la Avenida General Rondeau números 261 y 263 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa se serviran pasar por la misma dentro de los treinta dias siguientes á esta publicación. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Francisco Garcia*—*José Enterries.*

312-e5-v-f5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, a favor de don Carmelo Tolve, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenia establecido en la calle Rio Negro número 314, esquina á la de Isla de Flores, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta dias*, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Diciembre de 1905.—*Enrique Troisi.*

310e5-ve28.

Compraventa

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don S. Esteban Pepe, la Fonda y Posada denominada «La Amistad», sita en la Avenida Goes número 131, esquina Libres, habiéndose hecho cargo el señor Pepe de todo el activo de la casa.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Enero de 1906.—*Jose Piana.* 295-31d-v-e31.

Imprenta del DIARIO OFICIAL